

Resolución de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, por la que se acuerda la apertura de los trámites de audiencia e información pública a los interesados en el *proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, del régimen jurídico y del procedimiento de autorización, registro y publicidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, y de los programas de garantía de calidad en radiaciones ionizantes con fines médicos de la Comunidad de Madrid*

El Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, establece en su artículo 6 las competencias de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria entre las que se cuenta la relativa al *“análisis, propuesta y desarrollo de las actuaciones que se realicen en relación con la ordenación sanitaria y farmacéutica.”*

En ejercicio de esta atribución, la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria ha iniciado la tramitación de un proyecto de decreto que tiene por objeto establecer una nueva regulación del régimen jurídico de la autorización y registro de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid, que actualiza y racionaliza el vigente del Decreto 51/2006, de 15 de junio. Asimismo, se regulan los requisitos y régimen de la autorización de la publicidad sanitaria. Por último, se aborda la reglamentación de los Programas de Garantía de Calidad exigidos a los centros que empleen equipos que emitan radiaciones ionizantes con fines médicos. En concreto, los objetivos que se persiguen son el establecimiento de procedimientos administrativos más ágiles en materia de autorización de los centros y servicios sanitarios, con minoración de las cargas administrativas; la modificación de la vigencia de la autorización de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios que se amplía a diez años; la simplificación de los trámites administrativos del procedimiento de autorización de los centros y servicios sanitarios, con reducción de los documentos exigidos a los interesados; ampliar la renovación mediante declaración responsable a determinados servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria de tipología C.3 Servicios sanitarios no integrados en una organización sanitaria; la regulación de los Programas de Garantía de Calidad de equipos de radiaciones ionizantes con fines médicos; el reconocimiento de la posibilidad de prestación de la asistencia sanitaria en la modalidad *on-line*; La adecuación de las funciones, procedimientos de actuación y especificaciones propias de la inspección sanitaria en relación con los centros, servicios y establecimientos sanitarios, para adaptarla a las necesidades de una realidad en constante cambio.

El Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, dispone que el procedimiento para la elaboración de disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid se estructura en diversos trámites necesarios, entre los cuales se encuentran los de audiencia e información pública previstos en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que deben realizarse, en su caso, tras la solicitud de informes preceptivos y otras consultas que se estimen convenientes. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, el plazo mínimo de esta audiencia e información públicas será

de quince días hábiles, sin que concurren en el presente caso razones excepcionales que justifiquen un plazo inferior.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero. Someter a los trámites de audiencia e información pública el *Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, del régimen jurídico y del procedimiento de autorización, registro y publicidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, y de los programas de garantía de calidad en radiaciones ionizantes con fines médicos de la Comunidad de Madrid*, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Las alegaciones y aportaciones podrán realizarse a través del formulario habilitado al efecto en el Portal de Transparencia en el apartado “Normativa y planificación” y subapartado “Audiencia e información” indicándose como destinataria la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria de la Consejería de Sanidad.

El formulario podrá presentarse igualmente a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, calle Aduana, nº 29, 28013 Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
Y ORDENACIÓN SANITARIA

Pilar Jimeno Alcalde